Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2108 - Decreto № 2296 CLUB BANCO CATAMARCA - DEJASE SIN EFECTO DCTO. LEY № 1944-57.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la donación efectuada a la Asociación Bancaria Argentina - Seccional Catamarca - mediante el Decreto Ley Nº 1.944, de fecha 25 de septiembre de 1.957.

ARTICULO 2.- Transfiérese en donación al Club Banco de Catamarca, una fracción de terreno ubicado en el Cuartel Cuarto de esta Capital, que mide de frente y de contrafrente 18 metros; en su costado Este: 49,90 mts. y en su costado Oeste: 50,00 mts., y linda: Al Norte, Santos Di Santolo; al Sud, calle República; Este, José Domingo Barberis y Oeste, Carlos José, Ramos, Padrón №242 - Origen 2.706.

ARTICULO 3.- La Escribanía de Gobierno procederá a extender la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la citada Institución.

ARTÍCULO 4.- A sus efectos tomen razón: Dirección Provincial de Catastro, Dirección General de Rentas, Escribanía de Gobierno y Registro de la Propiedad.

ARTICULO 5.- De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA
TITULAR DELPEP: ARMANDO LUIS NAVARRO
DECRETO DE PROMULGACION: Nº 2296 (02/10/64)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:15:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa